MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	502826
Número de orden de compra a modificar:	159302

Entidad compradora:	CASANARE-ALCALDIA DE YOPAL
Nombre del solicitante:	Carmenza Motta Rodriguez
Proveedor:	UNIKAPITAL CONSORCIO
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería V

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-09-21 09:32:18

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-10-12	2026-12-23

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
155843	VF ASEO Y CAFETERIA_SEM	VF-010-2025	VF	010-2025
Nueva	CDP ADICIONAL	CDP-1400.40.5.2026-2572	CDP	1400.40.5.2026-2572

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays05--Z16 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 84	8.0	Mes	306842204.76	VF-010-2025	2454737638.08

2	ays05--Z16 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	VF-010-2025	0.00
3	ays05--Z16 - AIU	1.0	Unidad	245473763.81	VF-010-2025	245473763.81
4	ays05--Z16 - IVA	1.0	Unidad	466400151.24	VF-010-2025	466400151.24

Total Orden de Compra Actual:	**3,166,611,553.13**

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	ays05--Z16 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 84	2.30	Mes	306842204.76	CDP-1400.40.5.2026-2572	705737070.95
Nuevo	Nuevo	ays05--Z16 - AIU	1.00	Unidad	70573707.09	CDP-1400.40.5.2026-2572	70573707.09
Nuevo	Nuevo	ays05--Z16 - IVA	1.00	Unidad	134090043.48	CDP-1400.40.5.2026-2572	134090043.48

Totales de Modificación

Total Nuevos:	**910,400,821.52**
Total Editados:	**0.00**
Total Sin Editar:	**3,166,611,553.13**
Total Eliminados:	**0.00**
Valor Total Orden de Compra:	**4,077,012,374.65**

Detalle o justificación de la aclaración

La orden de compra contemplo la ejecución de 8 meses, el cual se distribuyó del día 13 de enero de 2016 al día 12 de septiembre de 2026, sin embargo y teniendo en cuenta que no se prestó el servicio durante un periodo de 14 días (Del 22 de junio al 5 de julio de 2026), periodo de receso escolar de mitad de año, la prestación del servicio finaliza el día 25 de septiembre de 2026. Por lo expuesto se requeriría de Adicionar la suma de NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($910.400.821,52), al valor inicialmente pactado dentro del contrato valor necesario para la prestación del servicio hasta finalizar el calendario escolar. Ampliar el plazo de ejecución prestación efectiva del servicio por el término de (2) meses y (09) días, esto es hasta el día 4 de diciembre de 2026. Se deja como fecha de finalización de la orden de compra el 23 de diciembre con el objeto de disponer del tiempo para liquidar la misma

Firma ordenador del gasto
Nombre: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Documento: 4.292.493

Firma de proveedor
Nombre: LINDA ESMERALDA PERDOMO
Documento: 40.399.608

Revisó: CARMENZA MOTTA RODRIGUEZ
Cargo: Secretaria de Educación

Alcaldía Municipal
de Yopal

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LOS BIENES O SERVICIOS

FECHA ESTUDIO DE MERCADO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
OBJETO	ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 2961 DE 2025 ORDEN DE COMPRA 159302 del 31 de diciembre de 2025 PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL".
PRESUPUESTO OFICIAL	Novecientos diez millones cuatrocientos mil ochocientos veintiún pesos con cincuenta y dos centavos m/cte. ($ 910.400.821,52).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (2) Meses y Nueve (09) dias
FORMA DE PAGO	El municipio de Yopal cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: Un (01) acta parcial que corresponde a los días de septiembre, dos (02) actas parciales las cuales se pagarán previa presentación de la respectiva factura, el contratista deberá indicar con claridad el precio del servicio del personal, el AIU y el IVA aplicable, con el visto bueno del supervisor quien deberá solicitar y verificar la evidencia del pago de salarios y aportes al sistema de seguridad social de los operarios, anexando certificación de los rectores de las instituciones educativas oficiales en donde evidencie que se prestó el servicio, la factura correspondiente y el certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal en donde manifieste estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, planillas de pago de seguridad social de los operarios que prestan el servicio y el informe de actividades. Y Un (1) pago final mediante acta de liquidación final, acompañada de los siguientes documentos: certificación de cumplimiento del objeto contratado por el supervisor del contrato, soportes donde se acredita el pago de los aportes del personal contratado a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, factura y certificación de los rectores de las instituciones educativas oficiales soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de liquidación de los trabajadores que prestaron el servicio y demás documentos exigidos por el municipio para realizar el pago final. El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.
VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO	La Guía para comprar en la Tienda virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024, advierte lo siguiente: "Nota: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informa que el simulador para estructurar los eventos de cotización dentro de los Acuerdos Marco de precios es una herramienta que deben utilizar las entidades para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicio. Ahora bien, esta herramienta no es un mecanismo para que las entidades definan el presupuesto, según la Guía para la Elaboración de Estudios del (cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf (colombiacompra.gov.co). Las entidades estatales pueden utilizar la información histórica de compras realizadas previamente con el fin de que logren estimar las cantidades y presupuesto adecuado para la adquisición de bienes y servicios. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara que los precios dados por el simulador corresponden a precios techo del catálogo presentado por los proveedores durante la operación principal, en ningún momento corresponden a precios de órdenes de compra o contratos realizados. Finalmente, cabe aclarar que para la colocación de la orden de compra deberán tenerse en cuenta solo precios efectivamente cotizados por los proveedores durante los eventos de cotización, que son los precios a los que realmente se obligan los proveedores a mantener al momento de generación de las órdenes de compra". Teniendo en cuenta lo anterior, para efectos de determinar el presupuesto oficial se estableció lo siguiente: La Secretaria de Educación realizo el ejercicio en el simulador de Acuerdo Marco de Precios para el servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, además de realizar la consulta en el catálogo de precios del Acuerdo Marco de Precios, donde pudo establecer que los productos requeridos se encuentran completamente analizados en sus aspectos de acuerdo a la zonificación establecida para el caso que nos compete la Zona 16 en la cual se encuentra denominado el Municipio de Yopal. Al respecto, el simulador oficial de Colombia Compra Eficiente estableció como valor total de cotización la suma de: NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($910.400.821,52) incluyendo IVA y AIU, conforme al siguiente detalle de información: Se realizó un comparativo entre cotizaciones en el mercado de empresas que dentro de sus actividades tienen el suministro de los servicios de aseo, cafetería y precios del Catálogo establecido en el Acuerdo Marco de Precios Zona 16. ANEXO al presente. De tal manera, conforme al resultado en la dispersión de cada elemento en el formato de comparación de cotizaciones, según el manual de contratación de la alcaldía de Yopal, se toma el menor valor de cada elemento de las cotizaciones solicitadas. En efecto, el valor para los servicios de aseo y cafetería, equivale a la sumatoria de los costos referidos al contrato de trabajo con el salario mínimo, más prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social en el año 2026. Adicional a lo anterior, se toma como base el valor de los servicios contratados y que se encuentran en ejecución. Conforme a lo anterior, el valor total de la adicional y prorroga será por la suma de NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($910.400.821,52) MCTE, valor que incluye los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales a que haya lugar y demás descuentos de carácter Municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

LAT-0969

Alcaldía Municipal de Yopal

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LOS BIENES O SERVICIOS

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	76111500 90101700	SERVICIOS GENERALES	PERSONA	84	$ 3.652.883,39	$ 306.842.204,76
					SUBTOTAL	$ 705.737.070,95
					AIU 10%	$ 70.573.707,09
					IVA 19%	$ 134.090.043,48
					TOTAL	**$ 910.400.821,52**
					ESTAMPILLAS PROCULTURA 1,5%, PROADULTO MAYOR 3% INCLUIDAS DENTRO DEL AIU	$ 3.175.816,82
					ESTAMPILLAS PRO-DEPORTE 2,5%, JUSTICIA FAMILIAR 2%. INCLUIDAS DENTRO DEL AIU	$ 40.968.036,97
					VALOR TOTAL	**$ 910.400.821,52**

Observaciones:

Elaboró: _Anyela María Pineda Toro
Cargo Profesional de apoyo a la supervision

Aprobó: CARMENZA MOTTA RODRIGUEZ
Secretario de Despacho - Secretaria de Educación

Revisó: Rocio Mejica Toscano
Cargo: Supervisor(a) contrato 2961-2025-orden de compra 159302

Alcaldía Municipal de Yopal

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: _____

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2961 de 2025, Orden De Compra No.159302 del 31 de diciembre de 2025

Fecha de la Reunión:	Hora de inicio			Hora de finalización		
2026 / 09 / 15	AM	x		AM	x	
	10 : 00	PM		11 : 00	PM	

LUGAR DE LA REUNIÓN:
Virtual

ASISTENTES				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.	CARMENZA MOTTA RODRIGUEZ	SECRETARIA DE EDUCACION	SEM	X	
2.	ROCIO MOJICA TOSCANO	SUPERVISOR(A)	SEM	X	
3.	LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL	REPRESENTANTE LEGAL	UNIKAPITAL	X	
4.	ANYELA MARIA PINEDA TORO	PROFESIONAL APOYO SUPERVISION	SEM	X	
5.	YURI TATIANA GRANADOS POLANIA	TECNICO DE APOYO	SEM	X	
6.	LEYDY LIZZETTE BELTRAN SANABRIA	PROFESIONAL	UNIKAPITAL	X	

INVITADOS				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.					

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

- Viabilidad de adicional y prorroga al contrato 2961 de 2025, Orden De Compra No. 159302 del 31 de diciembre de 2025.

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo de Bienvenida
2. Revisión de viabilidad de adicional, prorroga y modificatorio al contrato No. 2961 de 2025, Orden de Compra No. 159302 del 31 de diciembre de 2025

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 10:00 am del día 15 de septiembre de 2026, se dio inicio a la sesión de trabajo con la participación de la Doctora Carmenza Motta Rodríguez (Secretaria de Educación Municipal), la Doctora Rocío Mojica Toscano (Supervisora del Contrato No. 2961-2025 orden de compra

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
LAT-0969

159302), la profesional de apoyo Anyela María Pineda Toro y la técnico de apoyo Yuri Tatiana Granados Polania y el representante legal de la empresa UNIKAPITAL CONSORCIO, LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL en compañía de Leydy Lizzette Beltrán Sanabria, el propósito central de la reunión consiste en evaluar, sustentar y definir la viabilidad técnica, financiera y jurídica para tramitar la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 de la Orden de compra en mención, cuyo vencimiento está contemplado para el próximo 25 de septiembre de 2026.

El Contrato de Prestación de Servicios No. 2961 de 2025 orden de compra 159302, inició formalmente su ejecución el 13 de enero de 2026. Conforme al informe de supervisión con corte al 31 de julio de 2026, la ejecución financiera alcanza un 76.30%, lo cual demuestra un ritmo constante, efectivo y acorde con las necesidades misionales del sector educativo en el Municipio de Yopal.

Es preciso aclarar que, al momento de estructurar la contratación inicial, la limitación de los recursos presupuestales disponibles impidió fijar un plazo que cubriera la totalidad de la vigencia fiscal. Por tanto, la solicitud actual no obedece a un hecho sobreviniente o impensado, sino a la continuidad de una necesidad de carácter permanente que requiere ser atendida sin solución de continuidad.

Que de acuerdo al artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, califica la educación como un derecho fundamental de servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado. De modo pues que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano meramente académico, entendiendo por ello, que no basta solo con el básico concepto de impartir la educación, sino que intrínsecamente con esta actividad se hallan otros deberes y obligaciones a cargo del Estado que dignifican el derecho y lo califican con calidad y cumplimiento, garantizando así el adecuado cubrimiento del servicio en óptimas condiciones dignas para sus destinatarios.

Según el artículo 366 de la Constitución Política, es objetivo fundamental de la actividad estatal la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. En tal efecto en los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que por no contar con el tiempo necesario no es posible iniciar una nueva contratación, lo cual implicaría etapas de estructuración, convocatoria, adjudicación y legalización que generarían un traumatismo por la suspensión temporal del servicio, resultando la adición y prórroga la alternativa más eficiente, oportuna y conveniente para la administración municipal.

Que la orden de compra contemplo la ejecución de ocho meses, el cual se distribuyó del día 13 de enero de 2016 al día 12 de septiembre de 2026, sin embargo y teniendo en cuenta que no se prestó el servicio durante un periodo de 14 días (Del 22 de junio al 5 de julio de 2026), periodo de receso escolar de mitad de año, la prestación del servicio finaliza el día 25 de septiembre de 2026.

Por lo anteriormente expuesto se requeriría de Adicionar la suma de NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($910.400.821,52), al valor inicialmente pactado dentro del contrato valor necesario para la prestación del servicio hasta finalizar el calendario escolar.

Ampliar el plazo de ejecución contractual y prestación efectiva del servicio por el término de dos (2) meses y Nueve (09) días, esto es hasta el día 4 de diciembre de 2026.

Mantener los precios unitarios y tarifas pactadas desde el contrato originario, garantizando el equilibrio económico del contrato, esto teniendo en cuenta que este servicio es totalmente reglado al contener prestaciones sociales y seguridad social.

Interviene la profesional de apoyo, doctora Anyela María pineda Toro, quien señala que de acuerdo al avance financiero del 76.31% con corte al 31 de julio de 2026, el comportamiento de la ejecución es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO	VALOR CANCELADO	% DE EJECUCIÓN
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$3.215.225.769,59		100%
VALOR DEL CONTRATO MODIFICADO	**$3.166.511.553,13**		**100%**
ACTA No. 1 ENERO		$233.097.795,48	7.36%
ACTA No. 2 FEBRERO		$392.684.964,44	12.40%
ACTA No. 3 MARZO		$395.669.370,16	12.50%
ACTA No. 4 ABRIL		$395.041.074,22	12.48%
ACTA No. 5 MAYO		$395.669.370,16	12.50%
ACTA No. 6 JUNIO		$277.078.511,65	8.78%
ACTA No. 7 JULIO (en proceso de pago)		$327.028.038,20	10.33%
VALOR EJECUTADO		**$2.416.269.124,52**	**76.31%**

Se le indaga al representante legal de la empresa contratista UNIKAPITAL CONSORCIO, LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL, quien manifiesta contar con las condiciones técnicas y financieras para dar continuidad del servicio en la situación comentada por parte de la Secretaria de Educación.

El profesional de apoyo contratado, precisó las actuaciones requeridas conforme al manual de contratación de la entidad territorial:

1. La supervisión del contrato radicará ante el ordenador del gasto la solicitud formal de la modificación contractual, adjuntando la presente acta y los soportes de ejecución financiera.
2. Se deberá estructurar el documento de estudios previos que sustente la conveniencia

técnica, económica y legal de la adición y prorroga.

Agrega, además, que previendo la limitante establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 respecto a las adiciones de los contratos, y de acuerdo a los datos expuestos en la presente reunión analiza los valores expresados en salarios mínimos, los cuales se evidencia que jurídicamente es procedente la solicitud.

ITEM	VALOR	AÑO	VALOR DEL SMMLV A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATO EN SMMLV	MAXIMO TOPE ADICIÓN SMMLV
VALOR CONTRATO PRINCIPAL	$ 3.166.611.553,13	2026	$ 1.750.905	1.808,55	904,27
VALOR QUE SE REQUIERE ADICIONAR	$ 910.400.821,52			519,96	**CUMPLE**

Toma el uso de la palabra la Doctora Carmenza Motta Rodríguez, quien manifiesta, que a fecha de la presente reunión, el Municipio de Yopal, cuenta con los recursos disponibles para iniciar el trámite de adicional y prórroga del contrato 2961 de 2025 orden de compra 152302.

La supervisora del contrato manifiesta que de acuerdo con el seguimiento realizado a la ejecución contractual y con el análisis técnico, financiero, presupuestal y jurídico que soporta la presente modificación, se considera necesario y conveniente adelantar el trámite correspondiente al Adicional No. 1 y Prorroga No. 1, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de personal de servicios generales de aseo y cafetería en las instituciones educativas oficiales del municipio de Yopal, durante un periodo adicional de dos (02) meses y nueve (09) días, y por valor de NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($910.400.821,52), manteniendo las condiciones técnicas iniciales y atendiendo las necesidades identificadas por la secretaria de educación.

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma		Firma
Nombre	Linda E Peñaloza	Nombre Anyela maria Pineda Toro
Email	talentohumano@yopal.gov.co	Email anyelapineda77.sem@yopal.gov.co
Firma		Firma
Nombre		Nombre Carmenza Motta R.
Email		Email

ACTA DE REUNIÓN No:	
Firma	Firma
Nombre Lucio Mosca Jorge	Nombre Yuri Tatiana Granados Polania
Email dinsuraadministrativa yopal-casanare.gov.co	Email tatianagranados1018@gmail.com
Firma	Firma
Nombre	Nombre
Email	Email

IV. ANEXOS

Se anexa listado de asistencia.

La Alcaldía de Yopal en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de datos sensibles o personales aquí consignados. Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en https://www.yopal-casanare.gov.co/tema/politicas-y-lineamientos/politica-de-tratamiento-de-datos-personales.

Yopal, 15 SEP 2026

Doctor
MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Alcalde
Municipio de Yopal

Cordial saludo.

Asunto: Solicitud y justificación de adicional 01 y prórroga 01 al contrato de prestación de servicio No. 2961 de 2025 - Orden de Compra No 159302 del 31 de diciembre de 2025

Teniendo en cuenta el avance de ejecución y la necesidad de dar continuidad al servicio que se presta a través del contrato No. 2961 de 2025 - Orden de Compra No 159302 del 31 de diciembre de 2025, entre el municipio de Yopal y UNIKAPITAL CONSORCIO con Nit No. 901912181-7 representada legalmente por LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL con No. de cedula 40.399.608 de Villavicencio cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL", se solicita con fundamento en las siguientes consideraciones, adicionar su valor y prorrogar su plazo de ejecución:

El contrato No. 2961 de 2025, Orden De Compra No.159302 del 31 de diciembre de 2025 finaliza el próximo 25 de septiembre de 2026, por lo que resulta necesaria la continuidad del recurso para la prestación del servicio en los establecimientos educativos pertenecientes a la secretaria de educación teniendo en cuenta que de acuerdo El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, califica la educación como un derecho fundamental de servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado. De modo pues que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano meramente académico, entendiendo por ello, que no basta solo con el básico concepto de impartir la educación, sino que intrínsecamente con esta actividad se hallan otros deberes y obligaciones a cargo del Estado que dignifican el derecho y lo califican con calidad y cumplimiento, garantizando así el adecuado cubrimiento del servicio en óptimas condiciones dignas para sus destinatarios.

Según el artículo 366 de la Constitución Política, es objetivo fundamental de la actividad estatal la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. En tal efecto en los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

De conformidad con la Ley 715 de 2001, articulo 15, los recursos del SGP tienen las

siguientes destinaciones en el marco de la prestación del servicio educativo: (i) Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas oficiales, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, (ii) Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas oficiales; (iii) provisión de la canasta educativa; (iv) realización de acciones para mantener, evaluar y promover la calidad educativa; también se podrá destinar para la contratación del servicio educativo según lo dispone el art. 27 de la Ley 715 de 2001; así mismo al pago de transporte escolar una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo.

Sin embargo, estos recursos no son suficientes para cubrir todas las necesidades inherentes de la prestación del servicio educativo, como se mencionó según la Ley 715 de 2001. Inicialmente se debe cubrir la prestación básica o esencial del servicio educativo y partiendo de los recursos disponibles se destinan a cubrir los servicios anexos, afectando directamente la prestación del servicio educativo ya que los recursos girados de la fuente SGP no alcanzan a cubrir estas necesidades inherentes al servicio educativo.

Adicionalmente y contrario al comportamiento de la Asignación del MEN, el costo de la nómina de docentes ha crecido en forma superior a dicha asignación, diferencias que año tras año se han venido acumulando generando una situación deficitaria de recursos para garantizar la prestación del servicio.

Como sostuvo la Corte Constitucional en la sentencia T-636 de 2013, una educación adecuada se logra cuando, entre otras, las siguientes condiciones están aseguradas: (i) los menores acceden al Sistema Educativo sin obstáculos, ya sea monetarios o de otro tipo; (ii) cuentan con todos los implementos necesarios para asistir a las clases; (iii) cuentan con los docentes o profesores adecuadamente capacitados para suplir cada una de las necesidades educativas oficiales; y (iv) se les garantiza una sede educativa con una adecuada infraestructura, tanto física como tecnológica.

Ahora bien, en pronunciamiento del año 2014, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T – 273, se refirió frente a este particular en los siguientes términos: "con relación a los servicios administrativos, el cual a la luz de esta providencia también comprende los servicios de aseo y vigilancia, la misma sentencia señaló que éstos constituyen factores operativos que habilitan la prestación del servicio y que, por lo tanto, son requeridos para garantizar la accesibilidad material al sistema educativo sin obstáculos. Sobre esta subregla, la Corte precisó: no cualquier ausencia de personal administrativo constituye una violación de la garantía de acceso a la educación debida a los menores estudiantes. No obstante, cuando la falta o interrupción de un servicio general o administrativo represente una barrera de acceso, obstruya la permanencia de los estudiantes en una institución educativa o afecte el derecho de los menores a recibir educación en condiciones dignas, dicha interrupción

constituye una vulneración de su derecho fundamental a la educación. Así por ejemplo cuando la ausencia de personal de aseo conduzca a un grave deterioro de las condiciones de salubridad e higiene de una institución, el derecho a los menores a recibir educación en condiciones dignas se verá vulnerado"

A su turno, la Sentencia T-279/18 señalo: "La falta de aseo prolongada en una institución educativa puede generar ambientes escolares insalubres y grave deterioro de la infraestructura, situaciones que pueden amenazar o vulnerar el derecho a la educación de sujetos de especial protección constitucional, como los niños y niñas. Lo anterior por cuanto un entorno hostil e insalubre desincentiva el aprendizaje de los menores de edad; pone en riesgo la salud y la vida de la comunidad educativa; limita el libre desarrollo de la personalidad; y corre el riesgo de promover en el estudiantado una cultura que no se compadece con el cuidado que merecen el medio ambiente y los bienes públicos, lo cual va en contravía del inciso segundo del artículo 67 Superior. Los niños y niñas aprenden del ejemplo, de aquello que ven y experimentan al interactuar con su entorno, razón por la cual los ambientes escolares son sin duda, un referente de comportamiento para ellos". (Subrayado fuera del original).

Inicialmente se debe cubrir la prestación básica o esencial del servicio educativo y partiendo de los recursos que queden se destinan a cubrir los servicios anexos al servicio, es por tanto que se está afectando directamente la prestación del servicio de servicios generales en las Instituciones Educativas oficiales, sustentado en que los recursos girados por el SGP no alcanzan a cubrir estas necesidad inherentes al servicio educativo y sumado a que actualmente el sector educativo viene sufriendo una sentida desfinanciación de recursos.

En el Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para Todos 2024-2027" aprobado el 15 de Mayo del 2024, se planteó el Programa "Yopal educada con calidad, pertinencia y oportunidad para todos" y dentro de este se encuentra el producto: Servicio educativo, con 124 establecimientos educativos activos con prestación y seguimiento del servicio educativo como meta de producto.

Ahora bien, dentro del Plan de Desarrollo Municipal, se estructuró el Proyecto denominado "Mejoramiento de la educación con pertinencia y calidad en la construcción de un futuro con oportunidad en Yopal" registrado con código BPIN 2024850010039, en el que se planteó la actividad: Prestar el servicio educativo en los Establecimientos Educativos Oficiales activos y realizar las acciones de seguimiento y control en los Establecimientos Educativos de Yopal (inspección y vigilancia); con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo oportunamente en el Municipio de Yopal.

El Municipio de Yopal, a través de la Secretaría de Educación Municipal, como Entidad Territorial Certificada de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No.

10702 del 29 de diciembre de 2009, delegó la responsabilidad de administrar el Servicio Educativo en su jurisdicción, asumió las responsabilidades que en materia educativa rigen al sector.

Actualmente, el municipio de Yopal para la prestación del servicio educativo oficial cuenta con veinticuatro (24) Instituciones Educativas y un (1) Centro Educativo, de los cuales 15 establecimientos son urbanos y 9 rurales; para la vigencia 2026 se tiene un total de 89 sedes educativas activas y una (1) Oficial con régimen especial (Liceo Gustavo Matamoros) registradas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, de las cuales 24 son urbanas y 66 son rurales, en el sector oficial hay 15 sedes educativas que están en cierre definitivo.

Dentro de los procesos que se desarrollan en el cumplimiento misional del sector educativo, como entidad certificada, prevalece el aseguramiento de las condiciones establecidas en las leyes, la constitución y los lineamientos del MEN y en la búsqueda del mejoramiento continuo, se tienen establecidos procesos y actividades de los cuales se derivan funciones tanto académicas, como operativas y administrativas.

Adicionalmente, es importante mencionar que las instalaciones de las instituciones educativas oficiales del municipio de Yopal son amplias y con grandes espacios en su infraestructura, lo que evidencia que el metraje del área de limpieza y aseo asignado por persona de la Institución Educativa, supera la capacidad del personal de aseo existente, lo cual deja ver que se excede la carga de trabajo en relación al metraje máximo requerido para un operario según la referencia de otras entidades, pues además de realizar actividades de limpieza en áreas administrativas realizan actividades de servicios generales.

Por esta razón, es necesario la contratación de personal que brinde apoyo para el desarrollo de actividades que garanticen las condiciones de seguridad e higiene en las Instituciones Educativas Oficiales de Yopal, lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad Territorial Certificada tiene dentro de su planta de personal 19 personas en el cargo de "auxiliar de servicios generales", sin embargo, estos resultan insuficientes teniendo en cuenta el número de sedes que tienen las instituciones educativas oficiales. Para el fortalecimiento y garantizar las condiciones mínimas se requiere la contratación de ochenta y cuatro (84) personas que se dediquen al desarrollo de las actividades de limpieza, aseo y organización de espacios físicos de la infraestructura educativa del Municipio de Yopal y una persona que haga sus veces de coordinador del servicio para el municipio de Yopal.

A continuación, se relaciona el personal que se requiere por Institución Educativa:

ITEM	MUNICIPIO	NOMBE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	CANTIDAD DE PERSONAL
INST TEC EMPRESARIAL - ITEY			

1	YOPAL	INST TEC EMPRESARIAL - ITEY	10
IE BRAULIO GONZALEZ			
2	YOPAL	CAMPESTRE	2
3	YOPAL	CENTRO BACHILLERATO	2
4	YOPAL	SIMON BOLIVAR	1
LUIS HERNANDEZ VARGAS			
5	YOPAL	CENTRAL	7
6	YOPAL	SALVADOR CAMACHO	1
7	YOPAL	MARCOFIDEL SUAREZ	1
8	YOPAL	CAMILO TORRES GUAFILLA	1
LLANO LINDO - ITELL			
9	YOPAL	CENTRAL	2
10	YOPAL	MEGACOLEGIO	3
TECNICO AMBIENTAL SAN MATEO			
11	YOPAL	TECNICO AMBIENTAL SAN MATEO	5
IE LUCILA PIRAGAUTA			
12		IE LUCILA PIRAGAUTA	4
MEGACOLEGIO EL PROGRESO			
13	YOPAL	MEGACOLEGIO EL PROGRESO	3
IE MANUELA BELTRAN			
14	YOPAL	GAVAN	3
15	YOPAL	CENTRAL	1
IE JORGE ELIECER GAITAN			
16	YOPAL	SEDE PRINCPAL	1
17	YOPAL	SEDE LA ESPERANZA	3
IE EL PARAISO			
18	YOPAL	IE EL PARAISO	5
IE CARLOS LLERAS RESTREPO			
19	YOPAL	SEDE GABRIEL GARCIA MARQUEZ	1
20	YOPAL	SEDE CENTRAL	3
IE LA CAMPIÑA			
21	YOPAL	IE LA CAMPIÑA	4
IE POLICARPA SALAVARRIETA			
22	YOPAL	SAN RAFAEL DE MORICHAL	2
23	YOPAL	CENTRAL	1
IE ANTONIO NARIÑO			
24	YOPAL	IE ANTONIO NARIÑO	4

IE LUIS CARLOS GALAN			
25	YOPAL	SEDE LA LIBERTAD	1
26	YOPAL	SEDE PRINCIPAL	1
LA INMACULADA			
27	YOPAL	SEDE TILO NORTE	1
28	YOPAL	SEDE TILO CENTRO	1
IE DIVINO SALVADOR			
29	YOPAL	CENTRAL	1
30	YOPAL	NIATA	1
IE TERESA DE CALCUTA			
31	YOPAL	IE TERESA DE CALCUTA	1
I.E. SANTA TERESA			
32	YOPAL	I.E. SANTA TERESA	1
LORGIO RODRÍGUEZ			
33	YOPAL	LORGIO RODRÍGUEZ	1
GABRIELA MISTRAL			
34	YOPAL	GABRIELA MISTRAL	1
IE EL TRIUNFO			
35	YOPAL	IE EL TRIUNFO	1
TRIADA			
36	YOPAL	LUIS HERNANDEZ VARGAS	1
37	YOPAL	JORGE ELIECER GAITAN	2
TOTAL			84

Así las cosas, el municipio de Yopal desde el inicio del calendario escolar hasta la fecha le presto el servicio a 37 sedes educativas tanto urbanas como rurales, término que se culmina el próximo 25 de septiembre. De igual manera manifiesta tanto el supervisor como el apoyo a la supervisión del contrato que se encuentra vigente y a corte 31 de julio se presenta un avance financiero del 76,31%; de acuerdo al avance financiero es viable el adicional y prórroga del contrato y se hace necesario realizar adicional y prorroga por un término de Dos (02) meses y Nueve (09) días, por un valor de NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($910.400.821,52). El valor mensual a cancelar, se mantiene de acuerdo a las condiciones técnicas pactadas en el contrato inicial como se evidencia

Para efectos de lo anterior, debe indicarse que mediante sesión de trabajo de fecha 15 de septiembre de 2026 la supervisión del contrato y el representante legal analizaron la pertinencia de iniciar este trámite de adición No. 1 y prórroga No. 1, el

cual se consideró viable técnica, financiera y jurídicamente de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- **Contrato 2961 de 2025, Orden de Compra No. 159302 del 31 de diciembre de 2025**

1. Adicional de recursos por un valor de NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($910.400.821,52).
2. Prorrogar por Dos (02) meses y Nueve (09) días de servicio del contrato referenciado en el asunto, término que permitiría la prestación del servicio.

Que la orden de compra contemplo la ejecución de ocho meses, el cual se distribuyó del día 13 de enero de 2016 al día 12 de septiembre de 2026, sin embargo y teniendo en cuenta que no se prestó el servicio durante un periodo de 14 días (Del 22 de junio al 5 de julio de 2026), periodo de receso escolar de mitad de año, la prestación del servicio finaliza el día 25 de septiembre de 2026.

Dado lo anterior, el contrato No. 2961 de 2025, Orden de Compra No. 159302 del 31 de diciembre de 2025, finaliza el próximo 25 de septiembre de 2026, por lo que resulta necesaria la continuidad del recurso para la prestación del servicio en los establecimientos educativos pertenecientes a la secretaria de educación

Conforme a lo anterior se solicita que se autorice la celebración del adicional No. 1 y prórroga No. 1, a la orden de compra No. 159302 de 2025, en los términos expuestos.

Atentamente,

CARMENZA MOTTA RODRIGUEZ
Secretaria de Educación

Revisó: Rocio Mojica Toscano
Cargo: Supervisor (a) contrato 2961-2025 orden de Compra 159302

Elaboró: Anyela Maria Pineda Toro
Cargo: Profesional de apoyo a la supervisión contrato 2961-2025 orden de Compra 159302

Alcaldía Municipal de Yopal

ESTUDIO PREVIO PARA ADICIÓN DE CONTRATOS

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2026-02354	2026-09-17

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA	21. YOPAL EDUCADA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD PARA TODOS
1.2 NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN CON PERTINENCIA Y CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN FUTURO CON OPORTUNIDAD EN YOPAL
1.3 NOMBRE DEL PROYECTO	Mejoramiento de la educación con pertinencia y calidad en la construcción de un futuro con oportunidad en Yopal
1.4 CODIGO SSEPI	2024850010039
1.5 IMPUTACION PRESUPUESTAL	

1.2.4.1.01.01	SGP Educacion Prestación de servicio educativo	2.3.2.02.02.008.22.06	SERVICIO EDUCATIVO - ASEO Y ADMINISTRATIVOS COLEGIOS	828.000.000,00
1.3.1.1.10.01	1.3.1.1.10.01 - Retiros Fonpet - Sector Proposito General Res. 0982/26	2.3.2.02.02.008.22.14	SERVICIO EDUCATIVO - ASEO COLEGIOS	82.400.821,52

1.6 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO	Desarrollar acciones para sostener la tasa de cobertura y minimizar la tasa de deserción
1.7 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO	Prestar el servicio educativo en los Establecimientos Educativos Oficiales activos y realizar las acciones de seguimiento y control en los Establecimientos Educativos de Yopal (inspección y vigilancia)
1.8 PRODUCTO DEL PROYECTO	Servicio educativo (Producto principal del proyecto)
1.9 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	100% de las instituciones educativas oficiales con condiciones de higiene y salubridad para garantizar la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal.
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	39809 estudiantes de las 24 instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal. https://app.powerbi.com/viewr=eyJrIjoiYjA4ZjRhODUtMjFmMC00ZTY1LWI0MmUtZjE0MzFiYTlhNjZjIiwidCI6ImMwNmZiNTU5LTFiNjgtNGI4NC1hMTRmLTQ3ZDBkODM3YTVhYiIsImMiOj Fuente: Power BI Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura y Calidad Educativa a marzo de 2025. https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiODQ3YTFlMmItMmE1Mi00MjE2LThhZDItY2VjZmQ4N2EwNDNlIiwidCI6ImMwNmZiNTU5LTFiNjgtNGI4NC1hMTRmLTQ3ZDBkODM3YTVhYiIsImMiOjR9
1.11 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION	**DIRECTOS** 84 **INDIRECTOS** 0

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2026-02354	2026-09-17

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, califica la educación como un derecho fundamental de servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado. De modo pues que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano meramente académico, entendiendo por ello, que no basta solo con el básico concepto de impartir la educación, sino que intrínsecamente con esta actividad se hallan otros deberes y obligaciones a cargo del Estado que dignifican el derecho y lo califican con calidad y cumplimiento, garantizando así el adecuado cubrimiento del servicio en óptimas condiciones dignas para sus destinatarios.

Según el artículo 366 de la Constitución Política, es objetivo fundamental de la actividad estatal la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. En tal efecto en los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

De conformidad con la Ley 715 de 2001, articulo 15, los recursos del SGP tienen las siguientes destinaciones en el marco de la prestación del servicio educativo: (i) Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas oficiales, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, (ii) Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas oficiales; (iii) provisión de la canasta educativa; (iv) realización de acciones para mantener, evaluar y promover la calidad educativa; también se podrá destinar para la contratación del servicio educativo según lo dispone el art. 27 de la Ley 715 de 2001; así mismo al pago de transporte escolar una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo.

Sin embargo, estos recursos no son suficientes para cubrir todas las necesidades inherentes de la prestación del servicio educativo, como se mencionó según la Ley 715 de 2001. Inicialmente se debe cubrir la prestación básica o esencial del servicio educativo y partiendo de los recursos disponibles se destinan a cubrir los servicios anexos, afectando directamente la prestación del servicio educativo ya que los recursos girados de la fuente SGP no alcanzan a cubrir estas necesidades inherentes al servicio educativo.

Adicionalmente y contrario al comportamiento de la Asignación del MEN, el costo de la nómina de docentes ha crecido en forma superior a dicha asignación, diferencias que año tras año se han venido acumulando generando una situación deficitaria de recursos para garantizar la prestación del servicio.

Como sostuvo la Corte Constitucional en la sentencia T-636 de 2013, una educación adecuada se logra cuando, entre otras, las siguientes condiciones están aseguradas: (i) los menores acceden al Sistema Educativo sin obstáculos, ya sea monetarios o de otro tipo; (ii) cuentan con todos los implementos necesarios para asistir a las clases; (iii) cuentan con los docentes o profesores adecuadamente capacitados para suplir cada una de las necesidades educativas oficiales; y (iv) se les garantiza una sede educativa con una adecuada infraestructura, tanto física como tecnológica.

Ahora bien, en pronunciamiento del año 2014, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-273, se refirió frente a este particular en los siguientes términos: "con relación a los servicios administrativos, la misma sentencia señaló que éstos constituyen factores operativos que habilitan la prestación del servicio y que, por lo tanto, son requeridos para garantizar la accesibilidad material al sistema educativo sin obstáculos. Sobre esta subregla, la Corte precisó: no cualquier ausencia de personal administrativo constituye una violación de la garantía de acceso a la educación debida a los menores estudiantes.

No obstante, cuando la falta o interrupción de un servicio general o administrativo represente una barrera de acceso, obstruya la permanencia de los estudiantes en una institución educativa o afecte el derecho de los menores a recibir educación en condiciones dignas, dicha interrupción constituye una vulneración de su derecho fundamental a la educación. Así por ejemplo cuando la ausencia de personal de aseo conduzca a un grave deterioro de las condiciones de salubridad e higiene de una institución, el derecho a los menores a recibir educación en condiciones dignas se verá vulnerado" (Subrayado fuera del original).

A su turno, la Sentencia T-279/18 señalo: "La falta de aseo prolongada en una institución educativa puede generar ambientes escolares insalubres y grave deterioro de la infraestructura, situaciones que pueden amenazar o vulnerar el derecho a la educación de sujetos de especial protección constitucional, como los niños y niñas. Lo anterior por cuanto un entorno hostil e insalubre desincentiva el aprendizaje de los menores de edad; pone en riesgo la salud y la vida de la comunidad educativa; limita el libre desarrollo de la personalidad; y corre el riesgo de promover en el estudiantado una cultura que no se compadece con el cuidado que merecen el medio ambiente y los bienes públicos, lo cual va en contravía del inciso segundo del artículo 67 Superior. Los niños y niñas aprenden del ejemplo, de aquello que ven y experimentan al interactuar con su entorno, razón por la cual los ambientes escolares son sin duda, un referente de comportamiento para ellos". (Subrayado fuera del original).

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2026-02354	2026-09-17

Inicialmente se debe cubrir la prestación básica o esencial del servicio educativo y partiendo de los recursos que queden se destinan a cubrir los servicios anexos al servicio, es por tanto que se está afectando directamente la prestación del servicio de servicios generales en las Instituciones Educativas oficiales, sustentado en que los recursos girados por el SGP no alcanzan a cubrir estas necesidad inherentes al servicio educativo y sumado a que actualmente el sector educativo viene sufriendo una sentida desfinanciación de recursos.

En el Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para Todos 2024-2027" aprobado el 15 de Mayo del 2024, se planteó el Programa "Yopal educada con calidad, pertinencia y oportunidad para todos" y dentro de este se encuentra el producto: Servicio educativo, con 124 establecimientos educativos activos con prestación y seguimiento del servicio educativo como meta de producto.

Ahora bien, dentro del Plan de Desarrollo Municipal, se estructuró el Proyecto denominado "Mejoramiento de la educación con pertinencia y calidad en la construcción de un futuro con oportunidad en Yopal" registrado con código BPIN 2024850010039, en el que se planteó la actividad: Prestar el servicio educativo en los Establecimientos Educativos Oficiales activos y realizar las acciones de seguimiento y control en los Establecimientos Educativos de Yopal (inspección y vigilancia); con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo oportunamente en el Municipio de Yopal.

El Municipio de Yopal, a través de la Secretaría de Educación Municipal, como Entidad Territorial Certificada de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 10702 del 29 de diciembre de 2009, delegó la responsabilidad de administrar el Servicio Educativo en su jurisdicción, asumió las responsabilidades que en materia educativa rigen al sector.

Actualmente, el municipio de Yopal para la prestación del servicio educativo oficial cuenta con veinticuatro (24) Instituciones Educativas y un (1) Centro Educativo, de los cuales 15 establecimientos son urbanos y 9 rurales; para la vigencia 2026 se tiene un total de 89 sedes educativas activas y una (1) Oficial con régimen especial (Liceo Gustavo Matamoros) registradas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, de las cuales 24 son urbanas y 66 son rurales, en el sector oficial hay 15 sedes educativas que están en cierre definitivo.

Dentro de los procesos que se desarrollan en el cumplimiento misional del sector educativo, como entidad certificada, prevalece el aseguramiento de las condiciones establecidas en las leyes, la constitución y los lineamientos del MEN y en la búsqueda del mejoramiento continuo, se tienen establecidos procesos y actividades de los cuales se derivan funciones tanto académicas, como operativas y administrativas.

Adicionalmente, es importante mencionar que las instalaciones de las instituciones educativas oficiales del municipio de Yopal son amplias y con grandes espacios en su infraestructura, lo que evidencia que el metraje del área de limpieza y aseo asignado por persona de la Institución Educativa, supera la capacidad del personal de aseo existente, lo cual deja ver que se excede la carga de trabajo en relación al metraje máximo requerido para un operario según la referencia de otras entidades, pues además de realizar actividades de limpieza en áreas administrativas realizan actividades de servicios generales.

Por esta razón, es necesario la contratación de personal que brinde apoyo para el desarrollo de actividades que garanticen las condiciones de seguridad e higiene en las Instituciones Educativas Oficiales de Yopal, lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad Territorial Certificada tiene dentro de su planta de personal 19 personas en el cargo de "auxiliar de servicios generales", sin embargo, estos resultan insuficientes teniendo en cuenta el número de sedes que tienen las instituciones educativas oficiales. Para el fortalecimiento y garantizar las condiciones mínimas se requiere la contratación de ochenta y cuatro (84) personas que se dediquen al desarrollo de las actividades de limpieza, aseo y organización de espacios físicos de la infraestructura educativa del Municipio de Yopal y una persona que haga sus veces de coordinador del servicio para el municipio de Yopal.

En este contexto, se encuentra vigente el Contrato de Prestación de Servicios No. 2961 de 2025 orden de compra 159302, cuyo objeto se encuentra relacionado con la prestación de los servicios requeridos para apoyar las necesidades operativas de servicios generales del sector educativo del municipio de Yopal.

La necesidad que dio origen a la contratación no ha desaparecido ni ha sido satisfecha en su totalidad, por el contrario, permanece vigente y requiere ser atendida durante el periodo adicional solicitado, debido a que las actividades y obligaciones asociadas a la prestación del servicio educativo tienen carácter continuo y no pueden ser suspendidas sin afectar el normal funcionamiento de las instituciones educativas oficiales.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2026-02354	2026-09-17

Es importante precisar que, al momento de estructurar y celebrar el Contrato No. 2961 de 2025 orden de compra 159302, la disponibilidad de recursos presupuestales con que contaba la entidad no permitió estructurar y contratar el servicio por la totalidad de la vigencia fiscal en la extensión temporal requerida para satisfacer integralmente la necesidad identificada. En consecuencia, la contratación inicial fue realizada con fundamento en los recursos efectivamente disponibles y dentro de las posibilidades presupuestales de la entidad, sin que ello significara que la necesidad administrativa y operativa se agotara con el término inicialmente pactado.

Por lo anterior, la necesidad actualmente identificada no corresponde a una necesidad nueva o sobreviniente, sino a la continuidad de una necesidad previamente identificada, que permanece vigente y cuya atención resulta indispensable para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio educativo oficial.

Adicionalmente, debe considerarse que, a la fecha, el inicio de un nuevo proceso de contratación no constituye una solución materialmente oportuna para atender la necesidad durante el periodo requerido, teniendo en cuenta los tiempos que demanda la estructuración de los estudios y documentos previos, la definición de las condiciones técnicas, presupuestales y jurídicas, el desarrollo de la modalidad de selección correspondiente, la adjudicación o aceptación, el perfeccionamiento, legalización y posterior inicio de ejecución del nuevo contrato.

La realización de un nuevo proceso de contratación implicaría, por tanto, un periodo durante el cual podría presentarse una interrupción del servicio actualmente prestado, circunstancia que resultaría inconveniente frente a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades operativas de servicios generales que soportan la prestación del servicio educativo, particularmente en las instituciones educativas rurales y urbanas del municipio.

En consecuencia, la adición y prórroga del contrato vigente se constituye en la alternativa más adecuada, eficiente y oportuna para garantizar la continuidad del servicio requerido, siempre que se respeten los límites legales, presupuestales y contractuales aplicables y se mantengan las condiciones económicas y técnicas que resulten procedentes.

Ahora bien, frente a la procedencia de la adición contractual, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Este límite deberá ser observado por la entidad durante el trámite correspondiente, garantizando que la modificación contractual se encuentre dentro del marco legal aplicable.

Conforme al informe de apoyo a la supervisión, con corte al 31 de julio de 2026, el Contrato No. 2961 de 2025 orden de compra 159302 presenta un avance financiero del setenta y seis punto treinta y uno por ciento (76,31%), circunstancia que permite evidenciar la ejecución efectiva del objeto contractual y la permanencia de la necesidad que motivó su celebración.

En este sentido, mediante sesión de trabajo realizada el 15 de septiembre de 2026, la supervisión del contrato y el representante legal analizaron la pertinencia de adelantar el trámite correspondiente a la Adición No. 1 y Prórroga No. 1, concluyendo que resulta técnica, financiera y jurídicamente viable, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y evitar afectaciones en la prestación del servicio educativo oficial.

En consecuencia, se requiere adicionar recursos al Contrato No. 2961 de 2025 orden de compra 159302, con cargo a la fuente SGP Educación – Prestación del Servicio Educativo, por valor de NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($910.400.821,52).

Prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de dos (2) meses y nueve (9) días, con el propósito de garantizar la continuidad del personal requerido para apoyar las actividades operativas de servicios generales relacionadas con la prestación del servicio educativo.

El valor mensual a cancelar se mantendrá conforme a las condiciones económicas pactadas en el contrato inicial, sin que la modificación pretendida implique un cambio en los valores unitarios establecidos, salvo los ajustes que jurídicamente resulten procedentes y se encuentren debidamente soportados.

Debe precisarse que la modificación propuesta responde a una necesidad objetiva y verificable del servicio, se encuentra relacionada directamente con el objeto contractual y busca garantizar la continuidad de las actividades necesarias para el funcionamiento de las instituciones educativas oficiales del municipio, sin que se pretenda alterar la naturaleza del contrato ni incorporar obligaciones ajenas a su objeto.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2026-02354	2026-09-17

De igual manera, la adición y prórroga se plantea atendiendo los principios de economía, eficacia, planeación, responsabilidad y continuidad del servicio público, procurando que los recursos públicos disponibles sean utilizados de manera eficiente y que la Administración cuente con una solución contractual que permita atender oportunamente una necesidad cuya interrupción podría afectar el normal desarrollo de las actividades educativas y administrativas.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el servicio contratado mediante el Contrato No. 2961 de 2025 orden de compra 159302 finaliza el 25 de septiembre de 2026, y que persiste la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios requeridos en los establecimientos educativos adscritos a la Secretaría de Educación del municipio de Yopal, se considera necesario, conveniente y oportuno adelantar el trámite de Adición No. 1 y Prórroga No. 1, por valor de NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($910.400.821,52). y por un término de dos (2) meses y nueve (9) días, respectivamente, con sujeción a la disponibilidad presupuestal, los límites establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

ITEM	VALOR	AÑO	VALOR DEL SMMLV A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATO EN SMMLV	MAXIMO TOPE ADICIÓN SMMLV
VALOR CONTRATO PRINCIPAL	$ 3.166.611.553,13	2026	$ 1.750.905	1.808,55	904,27
VALOR QUE SE REQUIERE ADICIONAR	$ 910.400.821,52			519,96	**CUMPLE**

La modificación propuesta permitirá evitar una interrupción en la prestación del servicio, garantizar la continuidad de las actividades operativas de servicios generales de apoyo y contribuir al cumplimiento de las metas y obligaciones constitucionales, legales y administrativas a cargo del municipio de Yopal como entidad territorial certificada en educación.

Que mediante Acta adelantada el 15 de septiembre de 2026, la cual se anexa y hace parte integral de la presente, El apoyo a la supervisión junto a la supervisión del contrato y contratista analizaron la pertinencia de adelantar el trámite de adición No. 1 y prórroga No. 1, concluyendo su viabilidad técnica, financiera y jurídica.

De acuerdo con el seguimiento realizado a la ejecución contractual y con el análisis técnico, financiero y jurídico que soporta la presente modificación, se considera necesario y conveniente adelantar el trámite correspondiente al Adicional No. 1 y Prórroga No. 1, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de aseo y cafeteria en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal, durante un periodo adicional de dos (2) meses y nueve (9) días, manteniendo las condiciones técnicas iniciales y atendiendo las necesidades de mantener las instalaciones de las instituciones educativas en orden y con criterios de salubridad, de acuerdo a las necesidades identificadas por la Secretaría de Educación Municipal.

El adicional permitirá dar continuidad al servicio durante el periodo restante del calendario escolar y mantener las condiciones de necesarias para el desarrollo de las actividades de servicios generales.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

ADICIONAL No. 1 PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 2961 DE 2025, ORDEN DE COMPRA No. 159302 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL"

3.2. ALCANCE DEL ADICIONAL:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2026-02354	2026-09-17

El ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO ADICIONAL Y PRORROGA, AL CONTRATO No. 2961 DE 2025 - ORDEN DE COMPRA No 159302 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PERMITE SEGUIR GARANTIZANDO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADOLESCENTES EN CONDICIONES DIGNAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE ADICIONAL Y/O PRORROGA:

Que de conformidad con el párrafo 2 del parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993 el cual reza: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)" se tiene que la presente adición cumple con dicha normativa toda vez que no sobrepasa el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales.

De lo anterior se exceptúa el contrato de Interventoría, toda vez que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, señala: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

3.4. PLAZO DEL ADICIONAL:	Dos (2) MESES Y Nueve (9) DIAS
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:	El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Yopal, en las instalaciones de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Yopal, las cuales están descritas en los documentos generados en el presente proceso y justificación de la necesidad.. (CASANARE [YOPAL])
3.6. FORMA DE PAGO:	Los pagos de la orden de compra se cancelarán por el Municipio de conformidad con la Cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios, la cual reza: CLÁUSULA 12 - FACTURACIÓN Y PAGO:de la siguiente manera: Un (01) acta parcial que corresponde a los días de septiembre, dos (02) actas parciales las cuales se pagarán previa presentación de la respectiva factura, el contratista deberá indicar con claridad el precio del servicio del personal, el AIU y el IVA aplicable, con el visto bueno del supervisor quien deberá solicitar y verificar la evidencia del pago de salarios y aportes al sistema de seguridad social de los operarios, anexando certificación de los rectores de las instituciones educativas oficiales en donde evidencie que se prestó el servicio, la factura correspondiente y el certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal en donde manifieste estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, planillas de pago de seguridad social de los operarios que prestan el servicio y el informe de actividades. Y Un (1) pago final mediante acta de liquidación final, acompañada de los siguientes documentos: certificación de cumplimiento del objeto contratado por el supervisor del contrato, soportes donde se acredita el pago de los aportes del personal contratado a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, factura y certificación de los rectores de las instituciones educativas oficiales soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de liquidación de los trabajadores que prestaron el servicio y demás documentos exigidos por el municipio para realizar el pago final. El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2026-02354	2026-09-17

	NOTA: En todo caso, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios para Servicio de aseo y cafetería
3.7. SUPERVISIÓN	La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del la profesional universitario Cod. 219 Grado 04 de Administrativa y Financiera de la secretaria de educación municipal de Yopal.
3.8. INTERVENTORÍA	N/A

4. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

La Supervisora del contrato manifiesta que de acuerdo con el seguimiento realizado a la ejecución contractual y con el análisis técnico, financiero, presupuestal y jurídico que soporta la presente modificación, se considera necesario y conveniente adelantar el trámite correspondiente al Adicional No. 1 y Prórroga No. 1, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio general en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal, durante un periodo adicional de dos (2) meses y nueve (9) días, manteniendo las condiciones técnicas iniciales y atendiendo las necesidades de conectividad identificadas por la Secretaría de Educación Municipal. El adicional permitirá dar continuidad al servicio durante el periodo restante del calendario escolar y mantener las condiciones de personal necesarias para el desarrollo de las actividades administrativas y de gestión institucional. Que por lo anteriormente expuesto la supervisora da la viabilidad técnico, financiero, presupuestal y jurídico para la realización de la presente adicional y prorroga al Contrato de Prestación de Servicios No. 2961 de 2025 orden de compra 159302.

5. SOPORTE AMBIENTAL

N/A

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ADICIONAL Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor inicial del contrato corresponde a Tres mil ciento sesenta y seis millones seiscientos once mil quinientos cincuenta y tres pesos con trece centavos m/cte. ($3,166,611,553.13) y el valor a adicionar corresponde a novecientos diez millones cuatrocientos mil ochocientos veintiun pesos con cincuenta y dos centavos. ($910.400.821,52). para un valor total del contrato de Cuatro mil setenta y siete millones doce mil trescientos setenta y cuatro pesos con sesenta y cinco pesos m/cte ($4.077.012.374,65) y prorroga de dos (2) meses y nueve (09) días, para un plazo total de diez (10) meses y (09) nueve días El valor mensual a cancelar, se mantiene de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato inicial.

7. GARANTÍAS A EXIGIR

El contratista deberá actualizar las garantías señaladas en la cláusula 0 del contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2961, de conformidad con el presente adicional.

8. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró: Firma: _____ Nombre: ROCIO MOJICA TOSCANO Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**Aprobó:** Firma: _____ Nombre: NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR (E) Cargo: SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2026-02354	2026-09-17

Firma: Nombre: Cargo:	

9. REVISIÓN BANCO DE PROYECTOS

(Aspectos para Viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal Cuando se Trata de Recursos de Inversión)

Revisó Referente: **Vo. Bo BANCO DE PROYECTOS** Firma: Nombre: LUIS RAUL BOLIVAR SANDOVAL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) **Revisor Técnico:** Firma: Nombre: ALEXANDER GRANADOS VARGAS Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**Aprobó:** Firma: Nombre: NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO Cargo: SECRETARIO(A) DE PLANEACION

10. VISTO BUENO PROFESIONAL JURÍDICO Y SECRETARIO, JEFE O DIRECTOR DE DEPENDENCIA

Revisó: Firma: Nombre: OLGA LUCIA ABRIL ABRIL Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**Aprobó:** Firma: Nombre: NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR (E) Cargo: SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

Alcaldía Municipal de Yopal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

TRD No. 1400.40.5.2026 - 2572

MUNICIPIO DE YOPAL
NIT. 891.855.017-7

No CONSECUTIVO CDP:	26 - 2572		**FECHA CERTIFICADO:**	18/09/2026	**FECHA VENCIMIENTO:** 31/12/2026
CONDICION:	VA	Vigencia Actual	**No SOLICITUD CDP:**		
DEPENDENCIA:	SECRETARIA EDUCACION		**ESTUDIOS PREVIOS:**	2026-02354	
OBJETO:	ADICIONAL No. 1 PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 2961 DE 2025, ORDEN DE COMPRA No. 159302 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL"				

Se expide el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD con cargo al presupuesto de Ingresos y Gastos del MUNICIPIO DE YOPAL para la vigencia Fiscal 2026 Asi:

PRESUPUESTO

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.008.22.06	Servicio educativo - Aseo y Administrativos Colegios	1.2.4.1.01.01	SGP Educacion Prestación de servicio educativo	85330	2024850010039			828.000.000,00
2.3.2.02.02.008.22.14	Servicio educativo - Aseo colegios	1.3.1.1.10.01	Retiros Fonpet - Sector Proposito General Res. 0982/26	85330	2024850010039			82.400.821,52
							Total:	**910.400.821,52**

diana.patricia.botia

Elaborado por:

Revisado por:

CONSUELO YANETH URREGO SUAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPRESA CERTIFICADA
LAT-0969

Alcaldía Municipal de Yopal

SOLICITUD DE CDP

Estudio previo No: 2026-02354

FECHA:

DEPENDENCIA SOLICITANTE SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SOLICITO LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SEGÚN LO SIGUIENTE:

OBJETO	ADICIONAL No. 1 PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 2961 DE 2025, ORDEN DE COMPRA No. 159302 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL"
PROGRAMA*	21. YOPAL EDUCADA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD PARA TODOS
PROYECTO*	Mejoramiento de la educación con pertinencia y calidad en la construcción de un futuro con oportunidad en Yopal
COMPONENTE*	Desarrollar acciones para sostener la tasa de cobertura y minimizar la tasa de deserción
ACTIVIDAD*	Prestar el servicio educativo en los Establecimientos Educativos Oficiales activos y realizar las acciones de seguimiento y control en los Establecimientos Educativos de Yopal (inspección y vigilancia)

CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	CÓDIGO FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.22.06	SERVICIO EDUCATIVO - ASEO Y ADMINISTRATIVOS COLEGIOS	1.2.4.1.01.01-SGP Educacion Prestación de servicio educativo	$828.000.000,00
2.3.2.02.02.008.22.14	SERVICIO EDUCATIVO - ASEO COLEGIOS	1.3.1.1.10.01-1.3.1.1.10.01 - Retiros Fonpet - Sector Proposito General Res. 0982/26	$82.400.821,52

TOTAL: 910.400.821,52	VALOR TOTAL LETRAS: Novecientos Diez Millones Cuatrocientos Mil Ochocientos Veintiun Pesos Con Cincuenta y Dos Centavos

SOLICITUD PROGRAMACION ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC-, SEGÚN LO SIGUIENTE:

PLAZO (Número y Letras):	2 MESES 9 DIAS
FORMA DE PAGO:	Los pagos de la orden de compra se cancelarán por el Municipio de conformidad con la Cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios, la cual reza: CLÁUSULA 12 - FACTURACIÓN Y PAGO:de la siguiente manera: Un (01) acta parcial que corresponde a los días de septiembre, dos (02) actas parciales las cuales se pagarán previa presentación de la respectiva factura, el contratista deberá indicar con claridad el precio del servicio del personal, el AIU y el IVA aplicable, con el visto bueno del supervisor quien deberá solicitar y verificar la evidencia del pago de salarios y aportes al sistema de seguridad social de los operarios, anexando certificación de los rectores de las instituciones educativas oficiales en donde evidencie que se prestó el servicio, la factura correspondiente y el certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal en donde manifieste estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, planillas de pago de seguridad social de los operarios que prestan el servicio y el informe de actividades. Y Un (1) pago final mediante acta de liquidación final, acompañada de los siguientes documentos: certificación de cumplimiento del objeto contratado por el supervisor del contrato, soportes donde se acredita el pago de los aportes del personal contratado a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, factura y certificación de los rectores de las instituciones educativas oficiales soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de liquidación de los trabajadores que prestaron el servicio y demás documentos exigidos por el municipio para realizar el pago final. El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. NOTA: En todo caso, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios para Servicio de aseo y cafetería

PAC PROYECTADO

ENERO ☐ FEBRERO ☐ MARZO ☐ ABRIL ☐ MAYO ☐ JUNIO ☐ JULIO ☐

AGOSTO ☐ SEPTIEMBRE ☐ OCTUBRE ☐ NOVIEMBRE ☐ DICIEMBRE ☐ VIGENCIA FUTURA ☐

Elaboro (Nombre y Cargo): NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR (E), SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

APROBÓ

Alcaldía Municipal de Yopal

SOLICITUD DE CDP

Estudio previo No: 2026-02354

FIRMA SOLICITANTE (Secretario de Despacho o Jefe de Oficina Asesora)	Vo. Bo. PAC. Tesorero General
NOMBRE: **NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR (E)**	
CARGO: SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN	

*** = SOLO PARA ESTUDIOS PREVIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**